53

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7775.-

QUE REINGRESA A LA SITUACION DE ACTIVIDAD AL CAPITAN DE FRAGATA EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD DON JESUS BLANCO SANCHEZ.-

---

S.3.N°..... Asunción, 3 de Noviembre de 1.951.-

Form. 29
Nº 2968.-

VISTOS: la nota N° 2 de la Sección Personal del Ministerio de Defensa Nacional (Exp.N°2919/51), en la que comunica la situación del Capitán de Fragata Don Jesús Blanco Sánchez, declarado en situación de disponibilidad por Decreto N° 25.566 del 19 de Marzo de 1.948, en las condiciones establecidas por el Art.35 inc.1° del Decreto-Ley N° 16.974, por haber sido procesado por la Justicia Militar entre varios Jefes y Oficiales del Ejército Nacional por el supuesto delito contra el orden y la disciplina militar cometido el 8 de Marzo de 1.947; los informes producidos por los distintos Actuarios del Superior Tribunal Militar y de Apelación de los que se constata que el nombrado Jefe obtuvo el sobreseimiento libre en el referido proceso según Resolución N° 14 de fecha 28 de Setiembre del corriente año del Juzgado de Ia.Instancia Militar y confirmada por el A.I.N° 27 de fecha 11 de Octubre del mismo año por la Presidencia de dicho Tribunal; el dictámen N° 1869/51 del Sr.Auditor General de Guerra aconsejando su reingreso a la actividad y la devolución de la diferencia de los haberes retenidos durante su estado de disponibilidad; de conformidad con las disposiciones de los Arts.10, 36 (2a.parte) del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1°.- Reingrésase al servicio activo de la Armada Nacional al Capitán de Fragata en situación de disponibilidad Don Jesús Blanco Sánchez.-

Art.2°.- Acuérdase el retiro temporal de la Armada Nacional al Capitán de Fragata Don Jesús Blanco Sánchez, sin perjuicio de los beneficios contemplados en el Art. 45 del Estatuto de los Oficiales de las FF.AA. de la Nación.-

Art.3°.- Devuelvase por la Tesorería General de la Nación la diferencia de los haberes retenidos al nombrado Jefe durante su permanencia en situación de disponibilidad, de acuerdo a los términos del Art.36 2a.parte del Estatuto de los Oficiales de las FF. AA. de la Nación.-

Art.4°.- Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

OFH.